



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

# Resolución Ministerial

Nº ...028...-2010-MIMDES

Lima, 15 ENE. 2010

Vista la Nota Nº 014-2010-MIMDES/DGPDS de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y el Informe Nº 003-2010-MIMDES/DGPDS-DMEIS-MEGJ de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que es función del MIMDES, entre otras, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política en el área de Mujer y Desarrollo Social;

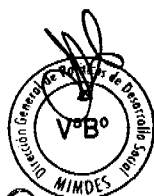
Que, según el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, es misión del MIMDES constituirse en un Sector integrado, moderno y articulador, liderando las políticas del sector de manera descentralizada y contribuyendo a la superación de la pobreza, inequidad y exclusión, orientado a las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables, con un enfoque de desarrollo humano integral y de equidad, generando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM ha fijado las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se encuentran agrupadas en doce (12) materias, encontrándose tres (3) de ellas bajo la supervisión del Sector Mujer y Desarrollo Social, tales como: Igualdad de Hombres y Mujeres; Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos; y Personas con Discapacidad;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo dispone que, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, las cuales deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

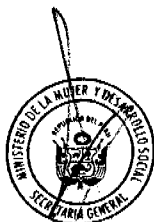
Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2010;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



ES FIEL DEL ORIGINAL

DIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 027-2007-MIMDES;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2010, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se encargue de elaborar los informes evaluativos correspondientes de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2010.



**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2010 en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ([www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

# METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR MUJER Y DESARROLLO SOCIAL 2010 EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 027-2007-PCM

| Políticas Nacionales | Indicador | Meta al I Semestre 2010 | Meta Anual 2010 | Responsable Operativo |
|----------------------|-----------|-------------------------|-----------------|-----------------------|
|----------------------|-----------|-------------------------|-----------------|-----------------------|

## 2. En Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                |                                                  |                                                   |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|
| 2.1 Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.                                                          | Políticas nacionales y subnacionales que promueven la igualdad de oportunidades con equidad de género <sup>1/</sup>                                            | 10 GR                                            | 5 Ministerios<br>12 GR                            | DGM    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Instituciones públicas nacionales y subnacionales que cuentan con instancias especializadas en equidad de género. <sup>2/</sup>                                | 3 Ministerios<br>17 GR                           | 4 Ministerios<br>19 GR                            | DGM    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Instituciones públicas nacionales y subnacionales que cuentan con directivas internas que propician relaciones equitativas y no discriminatorias <sup>3/</sup> | 3 Ministerios<br>07 GR                           | 5 Ministerios<br>09 GR                            | DGM    |
| 2.2 Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. | Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que trabajan concertada y participativamente en la prevención de la violencia familiar y sexual        | 893                                              | 2,233                                             | PNCVFS |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Gobiernos regionales, provinciales y distritales que adoptan en sus agendas acciones concretas en materia de violencia familiar y sexual en sus localidades    | 13 GR<br>45 GL provinciales<br>99 GL distritales | 15 GR<br>53 GL provinciales<br>116 GL distritales | PNCVFS |
| 2.3 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres                                                                                                                                                                  | Instituciones públicas que han implementado políticas internas de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual <sup>4/</sup>                                  | 11 Ministerios<br>12 GR                          | 13 Ministerios<br>14 GR                           | DGM    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Instituciones públicas que otorgan la licencia por paternidad <sup>5/</sup> a favor de sus trabajadores                                                        | 8 Ministerios                                    | 17 Ministerios                                    | DGFC   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Instituciones del Sector Público que han implementado lactarios <sup>6/</sup>                                                                                  | 45                                               | 90                                                | DGFC   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Instituciones públicas con Wawa Wasis Diversificados en funcionamiento <sup>7/</sup>                                                                           | 28                                               | 33                                                | PNWW   |
| 2.4 Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública.                                                                                                                                                         | Participación de las mujeres en cargos de decisión y de responsabilidad en el sector público <sup>8/</sup>                                                     | 30%                                              | 30%                                               | DGM    |

## 4. En Materia de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos

|                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                              |      |      |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|--------|
| 4.1 Coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.                                                                 | Programas, proyectos y planes implementados de alcance nacional a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.                                                    | 2    | 6    | INDEPA |
| 4.3 Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.                         | Número de líderes indígenas y funcionarios públicos de los gobiernos nacional, regional y local capacitados en la temática de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano. | 1200 | 2700 | INDEPA |
|                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número de acciones y actividades de apoyo, fomento y asistencia técnica a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.                                            | 3    | 6    | INDEPA |
| 4.4 Coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos en lo que concierne a cada uno de los Sectores. | Número de acciones y actividades de protección de los conocimientos colectivos y la diversidad biológica.                                                                    | 5    | 15   | INDEPA |

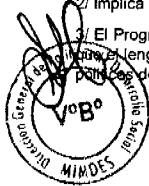
## 5. En Relación a las Personas con Discapacidad

|                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                 |     |     |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|---------|
| 5.1 Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar en cada Sector e institución pública su contratación y acceso a cargos de dirección. | Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran laborando bajo cualquier modalidad en los organismos públicos nacionales, regionales y locales.       | 3%  | 3%  | CONADIS |
| 5.2 Contribuir a la efectiva participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país.                                                   | Número de edificaciones de uso público habilitadas para el acceso de personas con discapacidad                                                                  | 200 | 300 | CONADIS |
| 5.3. Erradicar toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad.                                                                                                                              | Porcentaje de universidades, institutos o escuelas superiores que reservan el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad en sus procesos de admisión | 40% | 60% | CONADIS |

1/ A nivel de políticas subnacionales se considerarán los Planes Regionales de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (PRIO); y a nivel sectores corresponderán a lineamientos de políticas para la implementación de la LIO

2/ Implica Oficinas, Consejos, Comisiones, Observatorios o alguna otra instancia funcional que impulse la implementación de políticas de igualdad de oportunidades con equidad de género

3/ El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo adoptó como política institucional el uso del lenguaje inclusivo como un indicador de avance en cuanto a la equidad, sustentado en el lenguaje y las imágenes inducen a la formación de entornos e influyen en el comportamiento, actitudes y decisiones que empoderan a las personas. Además incluye la incorporación de políticas de contrataciones sin discriminación por sexo, así como aquellas que garanticen cuotas de género, entre otras.



4/ En el Art. 1 de la **Ley 27942 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual** se establece: "La presente Ley tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación".

El Art. 2° de la Ley establece que el ámbito de aplicación de la Ley comprende: Centros de Trabajo públicos y privados, Instituciones Educativas, Instituciones Policiales y Militares.

El Art. 62° del Reglamento de la Ley N° 27942 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES) establece: "Las instituciones señaladas en el artículo 2° de la Ley, mantendrán en sus respectivos ámbitos una política interna que prevenga y sancione el hostigamiento sexual, debiendo adoptar medidas a través de directivas, reglamentos internos o documentos de similar naturaleza. **bajo responsabilidad**".

5/ En el Art. 1 de la **Ley 29409 que Concede el el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada** se establece: "La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia".

El Art. 2° de la Ley establece que la licencia es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.

6/ En el Art. 1 del **Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES** del 23 de Agosto de 2006 se dispone: "Implementación de Lactarios en todas las Instituciones del Sector Público, en las cuales laboren (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo".

El Art. 6° del Decreto Supremo establece que el plazo para la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público es de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto Supremo.

El Anexo del Decreto Supremo (publicado el 25 de Agosto de 2006) establece las características mínimas del Lactario Institucional:

- Área no menor de 10 metros cuadrados.
- Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraerse su leche sentadas.
- Contar con refrigeradora en donde almacenar la leche extraída por las madres durante su jornada laboral
- Ubicación accesible en primer o segundo piso, salvo que la institución cuente con ascensor.
- Lavabo dentro del área o cerca del mismo para facilitar lavado de manos

7/ En el Art. 1 del **Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES** del 8 de marzo de 2007 se dispone: "Implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno en las Entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuyas sedes laboren y/o presten servicios más de 50 mujeres en edad fértil y/o donde los trabajadores requieran del servicio de cuidado diurno para sus hijos, en un número no menor de 16 niñas y niños".

El Art. 5° establece que las Entidades de la Administración Pública que opten por la implementación del servicio de Cunas deberán acogerse a los procedimientos técnicos pedagógicos señalados por el Ministerio de Educación a través de su Dirección Nacional de Educación Básica Regular y su Dirección de Educación Inicial, de acuerdo a la normatividad vigente.

Las Entidades de la Administración Pública que opten por la implementación del servicio de Wawa Wasi Institucional, deberán acogerse a las pautas que dicta el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través del Programa Nacional Wawa Wasi. Para tal efecto, dichas Entidades deberán suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que permita la implementación y funcionamiento de un Wawa Wasi Institucional.

El Art. 6° del Decreto Supremo establece que el plazo para la implementación de los servicios de cuidado diurno se realizará dentro de los 180 (ciento ochenta) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto Supremo.

8/ En la meta de la acción estratégica del resultado 14, del Objetivo Estratégico 4.1 del Lineamiento 4 del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 se establece: "Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económico de las mujeres"; establece: Al 2010 se habrá incrementado en 30% del número de mujeres en puesto directivos en el sector público y privado".



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CC. EDGAR LOPEZ BELTRAN  
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social